



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 326 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 JUL 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorándum N° 585-2013-GR PUNO-GR-GGR/GRDS, Oficio N° 642-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 351-2013-GR-PUNO/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta s/n de fecha 16 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina Regional de Administración ha puesto de conocimiento del proveedor del estado "Pomme Perú EIRL", sobre las mejoras solicitadas a los bienes (Computadoras Portátiles) adquiridos para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las IE de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno", contratadas bajo la modalidad de Convenio Marco Orden Electrónica N° 000214-2013 y Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 90543 (físico); al respecto, el proveedor Pomme Perú EIRL mediante documento presentado por ante la Oficina Regional de Administración de fecha 17 de julio del 2013, ha expresado su aceptación a las mejoras solicitadas por ésta entidad, solicitando además actualizar la orden de compra número 900543;

Que, al respecto, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, **siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad**. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista"; por ende, se aprecia que la Entidad podrá modificar el contrato, previa evaluación, cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios y siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad y no varíen las condiciones que motivaron la selección del contratista, asimismo, tal situación ha sido también reiterada por la Dirección Técnica del OSCE, que ha emitido su pronunciamiento a través de la OPINIÓN N° 086-2012/DTN;

Que, en ese sentido, el área usuaria, representado por el coordinador general del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las IE de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno", Sr. Juan Walter Zamalloa Ramirez, y el Supervisor, Ing. Ralph Miranda Castillo, mediante el Informe N° 028-2013-GR-PUNO/GRDS/JWZR de fecha 23 de julio del 2013, han emitido su opinión técnica y expresado su conformidad a la implementación de mejoras en los bienes a adquirirse (Computadoras Portátiles), vía convenio marco, de la empresa proveedora "Pomme Perú EIRL", expresando en dicho documento las características de las Computadoras Portátiles mejoradas, indicando además que tales especificaciones técnicas cumplen con los fines del proyecto; asimismo, mediante el Memorándum N° 585-2013-GR PUNO-GR-GGR/GRDS de fecha 24 de julio del 2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social, ha remitido a la Oficina Regional de Administración los actuados administrativos para la implementación de las mejoras a dicha contratación;

Que, de otro lado, el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 138-2008-EF, establece en su tercer párrafo, que: "La contratación a través de la modalidad de Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la orden de compra o de servicio..."; asimismo, el artículo 98°, del mismo cuerpo legal dispone que "Cada Convenio Marco se regirá en orden de relación por las Bases Integradas, los términos del Acuerdo de Convenio Marco suscrito y la correspondiente orden de compra o de servicio", en ese sentido, a fin de implementar las mejoras solicitadas y analizadas por el área usuaria, deberá de modificarse la Orden de Compra, por la cual se habría efectuado la contratación de los bienes (Computadoras Portátiles), para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las IE de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno", debiendo de consignarse expresamente en la nueva orden de compra las características técnicas y condiciones expresadas en el Informe N° 028-2013-GR-PUNO/GRDS/JWZR de fecha 23 de julio del 2013 emitidas por el área usuaria;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 326 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, la modificación de las características de los bienes (Computadoras Portátiles), descritos en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 900543 de 04 de julio de 2013 y Orden Electrónica N° 000214-2013 destinadas al proveedor POMME PERU E.I.R.LTDA., para la adquisición de los referidos bienes para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en TICS en las I.E. de Educación Básica Regular (Ciclo III-VII) Región Puno"; así como la emisión de nueva Orden de Compra – Guía de Internamiento que incorpore las condiciones y características técnicas detalladas por el área usuaria en el Informe N° 028-2013-GR-PUNO/GRDS/JWZR de fecha 23 de julio del 2013.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL